



## **Un examen de las prácticas óptimas en relación con los códigos de conducta aplicables para la celebración de campañas electorales**

### **Informe de la Secretaría**

1. En su informe interino sobre los progresos realizados a la 64.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, el Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud pidió a la Directora General que informara de las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su segunda reunión y que proporcionara, entre otras cosas, un examen de las prácticas óptimas en relación con los códigos de conducta aplicables para la celebración de campañas electorales, sobre la base de experiencias pertinentes.<sup>1</sup>

#### **ORIGEN DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA**

2. Si bien en los países cada vez es más común la aplicación de códigos de conducta para normar las campañas electorales, son muy pocos los precedentes de reglamentación de las campañas electorales para ocupar cargos de elección en organizaciones internacionales, en particular los códigos de ética adoptados o en consideración por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y por el Comité Olímpico Internacional. Además, la Fédération internationale de Football Association (FIFA) ha adoptado unas «reglas de conducta» que rigen el proceso de selección de la sede de la Copa Mundial de la FIFA. La Secretaría ha extraído algunos elementos e ideas de estos códigos para preparar el presente informe.

3. También se tuvieron en consideración algunos códigos de conducta vinculados con elecciones nacionales. A pesar de los entornos y las funciones diferentes, dichos códigos nacionales están fundamentados en principios y finalidades que pueden ser pertinentes para el código de conducta para la elección de Director General, tales como: el respeto por el estado de derecho y la función de las autoridades competentes; la equidad en todas las actividades electorales; la ausencia de discriminación; la protección contra la influencia indebida de partidos políticos, partidarios y candidatos; la claridad de los derechos, responsabilidades y obligaciones de todas las partes interesadas; el respeto recíproco entre las partes y los candidatos; y la igualdad de oportunidades durante la campaña. El objetivo último de los códigos de conducta nacionales es la creación de un clima equitativo para la aplicación de los

---

<sup>1</sup> Documento A64/41, anexo, párrafo 21.

reglamentos electorales y la realización responsable de campañas con miras a velar por la imagen de legitimidad del proceso electoral y sus resultados, y, por ende, la aceptación de estos. En opinión de la Secretaría estos valores y principios rigen también *mutatis mutandis* para los procesos electorales dentro de las organizaciones internacionales. En el anexo puede consultarse la lista completa de documentos que se usaron y citan en el presente informe.

4. El Comité Regional de la OMS para el Pacífico Occidental está considerando la conveniencia de preparar un código de conducta en relación con la presentación de propuestas de nombramiento de Director Regional, y abordó este tema en su 62.<sup>a</sup> reunión, del 10 al 14 de octubre de 2011.<sup>1</sup>

5. En particular, el Comité Regional consideró un proyecto de código de conducta preparado por la Secretaría a petición suya<sup>2</sup> y decidió invitar a todos los Miembros del Comité Regional a presentar sugerencias por escrito con respecto al proyecto. La Secretaría revisará el proyecto de código a la luz de las observaciones con la finalidad de prepararlo para que vuelva a ser sometido a la consideración del Comité Regional en su 63.<sup>a</sup> reunión, en septiembre de 2012, con miras a su posible adopción.

6. Por otra parte, el Comité Regional tomó nota de que el Consejo Ejecutivo, en su reunión extraordinaria de noviembre de 2011, puede considerar la posibilidad de armonizar ciertos procedimientos de los Comités Regionales y de que el grupo de trabajo sobre la elección de Director General puede considerar las mejores prácticas en relación con los códigos de conducta para las campañas electorales. El Comité Regional señaló que su trabajo en la elaboración de un código de conducta debería señalarse a la atención de estos dos foros, según fuera apropiado, en relación con los puntos pertinentes del orden del día, en apoyo del debate y para poner en práctica el principio de la armonización de los métodos.

## **CÓDIGOS DE CONDUCTA: SU CARÁCTER LEGAL**

7. La finalidad que persigue un código de conducta es influir en la conducta de las personas o entidades a las que va dirigido. Aunque hay códigos de conducta sancionados por la legislación y tienen por lo tanto fuerza de ley, un rasgo distintivo de muchos códigos de este tipo es que carecen de un carácter vinculante; es decir, se emiten como una recomendación o son negociados y aceptados por partidos políticos y otros interesados directos. El carácter no vinculante de muchos códigos obedece en parte al hecho de que la conducta que aborda a veces escapa a la reglamentación jurídica tradicional, y en parte a la renuencia de los partidos políticos de someterse a reglas estrictas y de obligado cumplimiento en lo relativo a cuestiones políticas delicadas. Al mismo tiempo, las partes en un código de conducta normalmente se sentirían vinculadas por los compromisos contraídos porque ellas mismas han negociado y suscrito libremente el código<sup>3</sup> y no lo consideran un documento que emana de una autoridad legislativa superior.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Véase: Regional Committee for the Western Pacific, WPR/RC62/9.

<sup>2</sup> Documento WPR/RC62/9.

<sup>3</sup> IDEA, 1999, p. 9.

<sup>4</sup> Cf. IPU, 1998, p. 59.

## EXAMEN DE LAS PRÁCTICAS ÓPTIMAS EN RELACIÓN CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

8. Varias cuestiones y prácticas en torno a los códigos de conducta son recurrentes y aceptadas generalmente, por lo cual pueden considerarse prácticas óptimas. Por ello mismo, los Estados Miembros pueden considerarlas pertinentes con respecto a la propuesta de candidaturas y nombramiento de Director General de la OMS:

### a) Igualdad de oportunidades

La cuestión de la igualdad se refleja, por ejemplo, en las disposiciones por las cuales los partidos y los candidatos gozan de iguales oportunidades para transmitir sus mensajes al electorado; esto entraña la igualdad de acceso a los medios, servicios y asistencia públicos.<sup>1</sup> Solo si todas las partes sienten que están empezando en pie de igualdad y son tratadas igualitariamente a lo largo del proceso electoral puede generarse una atmósfera de competencia justa y equilibrada entre los candidatos.

### b) Prohibición del abuso de poder<sup>2</sup>

Podría darse un abuso de poder si la persona que ocupa el cargo aprovecha su posición, así como los medios y recursos que esta conlleva, para promover su reelección. Por ejemplo, puede consistir en valerse de las funciones oficiales para promover su propia candidatura o en distribuir beneficios entre otros si su posición se lo permite. La prohibición del abuso de poder tiene la finalidad de proteger los bienes públicos con objeto de que no sean usados para fines privados, de brindar oportunidades iguales a todos los candidatos y de evitar que quienes están en el poder abusen de él para mejorar sus posibilidades de reelección.

### c) Respeto por los derechos de las otras partes a realizar una campaña y dar a conocer sus ideas<sup>3</sup>

De manera característica, los códigos de conducta disponen que cada parte y candidato deben tener la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista a los votantes y hacerlo sin interferencias, incluso sin amenazas ni lenguaje difamatorio por parte de las otras partes o candidatos.<sup>4</sup> Se prohíbe igualmente a los candidatos formular críticas relacionadas con la vida privada de otros candidatos que estén basadas en acusaciones infundadas.<sup>5</sup> Al igual que la prohibición relativa al abuso de poder, la protección de

<sup>1</sup> Cf. IOC, 2009, B 1., p. 90; OSCE, 2002, IV.F.1.; F.3.; OSCE, 2003, Part One, 7.3, p. 18; Seychelles, 2001, General Aspects, 9; United Republic of Tanzania, 2010, 3.1(a) and (c).

<sup>2</sup> IDEA, 1999, p. 20; IPU, 1998, p. 64; Nigeria, 2011, Campaign issues, 14; cf. Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 120; Sudan, 2010, Part VI 33; Zambia, 2006, 7(1)(i).

<sup>3</sup> Bangladesh, 1996, in: IPU, 1998, Annex 4, p. 93; Cambodia, 1993, 3, in: IPU, 1998, Annex 11, p. 122; Ghana, 1992, 10, in: IPU, 1998, Annex 12, p. 124; IDEA, 1999, p. 16; cf. IOC, 2009, E 1, p. 92; IPU, 1998, pp. 65 and 66; Kyrgyzstan, 2010, pp. 3 and 4; Liberia, 1997, 3, in: IPU, 1998, Annex 2, p. 87; Nigeria, 2011, Rule of Law, 2; OSCE, 1996, Article 122, in: IPU, 1998, Annex 5, p. 96; OSCE, 2003, Part One, 7.2. and 7.4., p. 18; Pakistan, 1997(2), in: IPU, 1998, Annex 3, p. 89; Seychelles, 2001, General Aspects, 3; South Africa, 2006; Thailand, 2011, 4; UNTAES, 1997, Part I 7 and 9, in: IPU, 1998, Annex 1, pp. 78 and 79.

<sup>4</sup> Cf. Ghana, 1992, 8, in: IPU, 1998, Annex 12, p. 124; India, 2009, I.2; IPU, 1998, p. 67; Pakistan, 1997(14), in: IPU, 1998, Annex 3, p. 90; Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 120; Sudan, 2010, Part III 19.

<sup>5</sup> Cf. Ghana, 1992, 8, in: IPU, 1998, Annex 12, p. 124; India, 2009, I.2; IPU, 1998, p. 67; Pakistan, 1997(14), in: IPU, 1998, Annex 3, p. 90; Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 120; Sudan, 2010, Part III 19.

los derechos y la reputación de las otras partes y candidatos contra acusaciones de origen político es esencial para garantizar una campaña equitativa y acorde con los principios de la ética.

**d) Observancia del código de conducta<sup>1</sup>**

Casi todos los códigos de conducta mencionan que las partes que lo han suscrito se comprometen a cumplir sus disposiciones. Esta aseveración es pertinente especialmente para los códigos de conducta de carácter no vinculante porque aumenta el sentido de implicación de las partes implicadas y con ello facilita la aplicación del código.

**e) Cooperación con los funcionarios electorales<sup>2</sup>**

Muchas disposiciones en los códigos de conducta se ocupan de la comunicación y cooperación entre los participantes y los funcionarios electorales nombrados por el gobierno o la autoridad pública que tiene la responsabilidad de las elecciones. Así, por ejemplo, los participantes y los funcionarios electorales se mantendrán mutuamente informados de los acontecimientos importantes y cooperarán estrechamente el día de las elecciones.

**f) Comunicación<sup>3</sup>**

Las partes en el código de conducta están obligadas a desplegar todos los esfuerzos necesarios para mantener una comunicación eficaz con las demás partes y para analizar los asuntos de interés común. Además de ser esencial para evitar malos entendidos y facilitar la ejecución sin problemas de las actividades electorales, la comunicación recíproca también facilita el establecimiento de relaciones humanas que contribuyen a realizar una campaña electoral justa y digna de confianza.

**g) Coordinación de las actividades de la campaña**

Un rasgo más reciente de los códigos de conducta es la coordinación de las actividades de la campaña entre las partes que compiten.<sup>4</sup> Este requisito ayuda a evitar el problema de que las actividades de la campaña de un candidato interfieran con las campañas de otros candidatos, lo que a su vez puede ocasionar tensiones, enfrentamientos e incluso violencia.

---

<sup>1</sup> Cambodia, 1993, 1, in: IPU, 1998, Annex 11, p. 122; Canada (Manitoba), 1999; FIFA, 2009, Rule 4.1; FIFA, Rules of Conduct; IDEA, p. 15; IOC, 2009, A 3, p. 90; IPU, p. 64; Kyrgyzstan, 2010, p. 3; Liberia, 1997, 1, in: IPU, 1998, Annex 2, p. 87; Nigeria, 2011, Rule of Law, 5; OSCE, 1996, Article 119, in: IPU, 1998, Annex 5, p. 95; South Africa, 2006; Sudan, 2010, Part II 2; Thailand, 2011; UNTAES, Part I 2, in: IPU, 1998, Annex 1, p. 77; Zambia, 2006, 4(1).

<sup>2</sup> Bangladesh, 1996, in: IPU, 1998, Annex 4, p. 94; cf. Cambodia, 1993, 4(15), in: IPU, 1998, Annex 11, p. 123; Ghana, 1992, 4 and 13, in: IPU, 1998, Annex 12, pp. 124 and 125; IDEA, 1999, p. 17; India, 2009, IV.1; IPU, 1998, pp. 64 and 69; Kyrgyzstan, 2010, p. 4; The former Yugoslav Republic of Macedonia, 2011, 2; Nigeria, 2011, Rule of Law, 7; Pakistan, 1997, (24), in: IPU, 1998, Annex 3, p. 91; Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 120; Seychelles, 2001, General Aspects, 4; Sudan, 2010, Part VII 38; Tanzania, 2010, 2.1 (h).

<sup>3</sup> Cambodia, 1993, 4(11), in: IPU, 1998, Annex 11, p. 123; IDEA, 1999, p. 21; IPU, 1998, p. 65; Kyrgyzstan, 2010, p. 4; Nigeria, 2011, Rule of Law, 7 (d); Zambia, 2006, 8(1)(a).

<sup>4</sup> Nigeria, 2011, Campaign issues, 7; United Republic of Tanzania, 2010, 2.1(o).

---

**h) Prohibición de prácticas impropias<sup>1</sup>**

Se suele pedir a las partes en un código de conducta que no ofrezcan dinero ni otras ventajas a los votantes y candidatos. Se pretende de esta manera evitar influencias indebidas en el resultado de la elección. Para que una campaña electoral sea justa, legítima y transparente resulta esencial evitar cualquier tentativa por influir incorrectamente en los votantes.

**i) Financiación<sup>2</sup>**

Muchos códigos de conducta incluyen una disposición con respecto a la transparencia de la financiación de las campañas electorales, según la cual las partes tienen que revelar sus ingresos y bienes, fuentes de ingreso y gastos.<sup>3</sup> Asimismo, en algunos casos la legislación proporciona ayuda económica para que las partes tengan las mismas oportunidades.

**j) Aceptación del resultado de una elección justa<sup>4</sup>**

La mayoría de los códigos de conducta disponen que las partes aceptarán el resultado de una elección realizada de conformidad con el código en cuestión. Se cancela de esta manera la posibilidad de que los resultados de las elecciones se pongan en entredicho o sean anulados. La idea general es que el proceso electoral debe tener la finalidad de velar por que la legitimidad de los resultados de la elección no se ponga en duda y por que dichos resultado se consideren definitivos y fiables.

---

<sup>1</sup> Bangladesh, 1996, in: IPU, 1998, Annex 4, p. 93; Canada (Manitoba), 1999; FIFA, 2009, Rules 10 to 12; FIFA, Rules of Conduct; Ghana, 1992, 14, in: IPU, 1998, Annex 12, p. 125; IDEA, 1999, p. 20; India, 2009, I.4; IOC, 2009, B 3, p. 90; IPU, 1998, p. 64; JIU, 2009, p. 19; Kyrgyzstan, 2010, pp. 5 and 6; Liberia, 1997, 3(f), in: IPU, 1998, Annex 2, p. 88; The former Yugoslav Republic of Macedonia, 2011, 6; Nigeria, 2011, Election day issues, 6; Pakistan, 1997, (25), in: IPU, 1998, Annex 3, p. 91; Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 121; Seychelles, 2001, General Aspects, 11; Sudan, 2010, Part VII 39; Thailand, 2011, 3; UNTAES, 1997, Part I 5, in: IPU, 1998, Annex 1, p. 78.

<sup>2</sup> IPU, 1998, p. 65; Nigeria, 2011, Party finance; OSCE, 2003, Part One, 7.6.–7.9, pp. 18–19.

<sup>3</sup> Canada (Manitoba), 1999; The former Yugoslav Republic of Macedonia, 2011, 12; OSCE, 2002, IV.F.5.

<sup>4</sup> Ghana, 1992, 22, in: IPU, 1998, Annex 12, p. 125; IDEA, 1999, p. 18; IPU, 1998, p. 71; Kyrgyzstan, 2010, p. 6; The former Yugoslav Republic of Macedonia, 2011, 13; Nigeria, 2011, Election day issues, 8; OSCE, 1996, Article 124, in: IPU, 1998, Annex 5, p. 96; Panama, 1993, in: IPU, 1998, Annex 10, p. 121; Saint Kitts and Nevis, 1995, in: IPU, 1998, Annex 8, p. 106; South Africa, 2006; Sudan, 2010, Part VII 45; United Republic of Tanzania, 2010, 2.2(k); Thailand, 2011, 6; UNTAES, 1997, Part I 13, in: IPU, 1998, Annex 1, p. 79; Zambia, 2006, 8(1)(b).

**k) Ejecutoriedad del código de conducta**

Si bien es común que se considere que el valor de un código de conducta radica en el grado en que crea expectativas en el público así como un sentido de implicación de las partes con respecto a la conducta electoral, muchos códigos de este tipo ordenan el establecimiento de una comisión electoral o un órgano semejante que atienda las quejas relativas a las infracciones del código y que pueda formular recomendaciones o publicar sus hallazgos en cuanto a la acusación o incluso imponer sanciones si la ley correspondiente lo permite.<sup>1</sup> Se considera que, de esta manera, se incrementa la fuerza y la fuerza ejecutoria de los códigos.

**CONCLUSIÓN**

9. El Grupo de Trabajo tal vez quiera tener en cuenta los rasgos comunes descritos en el presente examen de códigos de conducta al proseguir el debate sobre un posible código de conducta en relación con la propuesta de candidaturas y el nombramiento de Director General.

---

<sup>1</sup> Canada (Manitoba), 1999; cf. FIFA, 2009, Rules 15 to 19; cf. FIFA, Rules of Conduct; IOC, 2009, G 1. and 2, p. 93; IPU, 1998, pp. 54 and 71; Nigeria, 2011, Implementation, monitoring and enforcement, 5; OSCE, 1996, Article 123, in: IPU, 1998, Annex 5, p. 96; Sudan, 2010, Part VIII and Annex 1; United Republic of Tanzania, 2010, 5.5(g); UNTAES, 1997, Part I 10. and Part IV, in: IPU, 1998, Annex 1, pp. 79 and 83-86.

## ANEXO

**SINOPSIS: LISTA DE DOCUMENTOS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA**

<b>Organización</b>	<b>Título</b>	<b>Año</b>	<b>Dirección de internet</b>
Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES)	Anexo 1: Código de conducta para las elecciones en la región sometida a la administración transitoria de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) (citado como «UNTAES, 1997») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1997	Anexo 1 de: <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Comité Olímpico Internacional (COI)	<i>Ethics</i> (citado como «IOC, 2009»)	2009	<a href="http://www.olympic.org/Documents/Reports/EN/Code-Ethique-2009-WebEN.pdf">http://www.olympic.org/Documents/Reports/EN/Code-Ethique-2009-WebEN.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Consejo de Europa	<i>Code of good practice for political parties</i> , Resolution 1546 (2007)	2007	<a href="http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta07/ERES1546.htm">http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta07/ERES1546.htm</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Dependencia Común de Inspección (JIU)	<i>Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas</i> , JIU/REP/2009/8 (citado como «JIU, 2009»)	2009	<a href="http://www.unjiu.org/data/reports/2009/sp2009_08.pdf">http://www.unjiu.org/data/reports/2009/sp2009_08.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	<i>FIFA Code of Ethics</i> (citado como «FIFA, 2009»)	2009	<a href="http://www.fifa.com/mm/document/affederation/administration/50/02/82/efsdcodeofethics_web.pdf">http://www.fifa.com/mm/document/affederation/administration/50/02/82/efsdcodeofethics_web.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Bid registration regarding the submission of bids for the right to host and stage the 2018 FIFA World Cup or the 2022 FIFA World Cup — Rules of Conduct (citado como «FIFA, Rules of Conduct»)		<a href="http://es.fifa.com/mm/document/affederation/administration/01/12/41/40/rulesofconduct.pdf">http://es.fifa.com/mm/document/affederation/administration/01/12/41/40/rulesofconduct.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)

<b>Organización</b>	<b>Título</b>	<b>Año</b>	<b>Dirección de internet</b>
Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)	<i>Código de conducta. Partidos políticos en campaña durante elecciones democráticas</i> (citado como «IDEA, 1999»)	1999	<a href="http://www.idea.int/publications/coc_campaigning/sp.cfm">http://www.idea.int/publications/coc_campaigning/sp.cfm</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)/Bosnia y Herzegovina	Anexo 5: Código de Conducta electoral para los partidos políticos, los candidatos y los agentes electorales (citado como «OSCE, 1996») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1996	Anexo 5 de:  <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)/ Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos	<i>International Standards and Commitments on the Right to Democratic Elections: A Practical Guide to Democratic Elections Best Practice</i> (citado como «OSCE, 2002»)	2002	<a href="http://www.osce.org/odihr/elections/16859">http://www.osce.org/odihr/elections/16859</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)/ Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos	<i>Existing Commitments for Democratic Elections in OSCE Participating States</i> (citado como «OSCE, 2003»)	2003	<a href="http://www.osce.org/odihr/elections/42931">http://www.osce.org/odihr/elections/42931</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Unión Interparlamentaria (IPU)	<i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> (citado como «IPU, 1998»)	1998	<a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)



Organización	Título	Año	Dirección de internet
<b>Estado Miembro</b>			
Bangladesh	Anexo 4: Bangladesh: Código de conducta para las elecciones de 1996 (citado como «Bangladesh, 1996») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1996	Anexo 4 de: <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Camboya	Anexo 11: Camboya: Código de conducta de 1993 (citado como «Cambodia, 1993») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1993	Anexo 11 de: <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Canadá (provincia de Manitoba)	<i>Shared Code of Ethical Conduct</i> (citado como «Canada (Manitoba), 1999»)	1999	<a href="http://www.elections.mb.ca/en/Political_Participation/Shared_Ethical_Code_of_Conduct.html">http://www.elections.mb.ca/en/Political_Participation/Shared_Ethical_Code_of_Conduct.html</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Ex República Yugoslava de Macedonia	<i>Code of Conduct for Free and Fair Parliamentary Elections: Macedonia 2011</i> (citado como «The former Yugoslav Republic of Macedonia, 2011»)	2011	<a href="http://www.ndi.org/files/Macedonia-code-of-conduct-2011.pdf">http://www.ndi.org/files/Macedonia-code-of-conduct-2011.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Ghana	Anexo 12: Ghana: Código de conducta para los partidos políticos participantes en las elecciones generales (citado como «Ghana, 1992») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1992	Anexo 12 de: <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
India	<i>Model Code of Conduct for the Guidance of the Political Parties and Candidates</i> (citado como «India, 2009»)	2009	<a href="http://www.indian-elections.com/model-code-of-conduct.html">http://www.indian-elections.com/model-code-of-conduct.html</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)

Organización	Título	Año	Dirección de internet
Kirguistán	Code of Ethical Conduct of Political Parties in Elections in the Kyrgyz Republic (citado como «Kyrgyzstan, 2010»)	2010	<a href="http://www.osce.org/bishkek/71167">http://www.osce.org/bishkek/71167</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Liberia	Anexo 2: Liberia: Código de conducta especial para las elecciones de 1997 (citado como «Liberia, 1997») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1997	Anexo 2 de:  <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Nigeria	<i>Nigeria Political Parties Code of Conduct 2011</i> (citado como «Nigeria, 2011»)	2011	<a href="http://www.elombah.com/index.php?view=article&amp;catid=47%3Apolitics&amp;id=5650%3Anigeria-political-parties-code-of-conduct-2011&amp;format=pdf&amp;option=com_content&amp;Itemid=65">http://www.elombah.com/index.php?view=article&amp;catid=47%3Apolitics&amp;id=5650%3Anigeria-political-parties-code-of-conduct-2011&amp;format=pdf&amp;option=com_content&amp;Itemid=65</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Pakistán	Anexo 3: Pakistán: Código de conducta para los partidos políticos y los candidatos a las elecciones generales de 1997 (citado como «Pakistan, 1997») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1997	Anexo 3 de:  <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Panamá	Anexo 10: Panamá: Compromiso de Santa María la Antigua. Compromiso ético electoral: Comisión «Justicia y paz» (citado como «Panama, 1993») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1993	Anexo 10 de:  <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)

Organización	Título	Año	Dirección de internet
República Unida de Tanzania	<i>Electoral Code of Conduct for the Presidential, Parliamentary and Councillors' Elections, 2010</i> (citado como «Tanzania, 2010»)	2010	<a href="http://www.tz.undp.org/ESP/docs/Legal_Documents/2010_NEC_Electoral_Code_of_Conduct.PDF">http://www.tz.undp.org/ESP/docs/Legal_Documents/2010_NEC_Electoral_Code_of_Conduct.PDF</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Saint Kitts y Nevis	Anexo 7: St Kitts y Nevis: Código de conducta para el proceso político (citado como «Saint Kitts and Nevis, 1995») (en: <i>Códigos de conducta para las elecciones: Estudio preparado para la Unión Interparlamentaria</i> )	1995	Anexo 7 de: <a href="http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf">http://www.ipu.org/PDF/publications/CODES_S.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Seychelles	<i>Seychelles: Code of conduct: Political parties</i> (citado como «Seychelles, 2001»)	2001	<a href="http://www.eisa.org.za/WEP/seycodel.htm">http://www.eisa.org.za/WEP/seycodel.htm</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Sudáfrica	<i>Electoral Code of Conduct</i> (citado como «South Africa, 2006»)	2006	<a href="http://www.elections.org.za/NationalMediaConference/htm/Electoral%20Code%20of%20Conduct%20-%20Summarised.pdf">http://www.elections.org.za/NationalMediaConference/htm/Electoral%20Code%20of%20Conduct%20-%20Summarised.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Sudán	<i>Electoral Code of Conduct for Sudan: March 2010</i> (citado como «Sudan, 2010»)	2010	<a href="http://southsudaninfo.net/wp-content/uploads/reference_library/reports/electoral-code-of-conduct03_2010.pdf">http://southsudaninfo.net/wp-content/uploads/reference_library/reports/electoral-code-of-conduct03_2010.pdf</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)
Tailandia	<i>Code of Conduct for the General Election Campaign in 2011</i> (citado como «Thailand, 2011»)	2011	<a href="http://www.anfrel.org/0000/res_display.asp?res_id=609&amp;country_id=16">http://www.anfrel.org/0000/res_display.asp?res_id=609&amp;country_id=16</a> (consultado el 18 de octubre de 2011)

= = =